Gobernación del
CAUCA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CIA QUE PROYECTA	Dirección de Integración Territorial
	Julio de 2026
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Despacho del Gobernador

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

De conformidad con los artículos 49 y 356 de la Constitución Política se tiene que, los recursos del Sistema General de Participaciones - SGP de los departamentos, distritos y municipios serán destinados a la financiación de los servicios a su cargo, dando prioridad al servicio de salud y a la ampliación de cobertura a la población más pobre.

El Decreto 780 de 2016 *"Único Reglamento del sector Salud y Protección Social"* en la parte 4 del libro 2 reglamenta los criterios, procedimientos, variables de distribución y asignación y el uso de los recursos de la participación de la Salud del Sistema General de Participaciones- SGP, en cada uno de los componentes y subcomponentes.

El artículo 2.4.2.7 ibídem, dispuso que los recursos del subsidio a la oferta deberán ser usados por los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 de la misma norma, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado ESE o administradores de infraestructura pública destinados a la prestación de salud, de acuerdo con lo establecido en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificados por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.

Igualmente el artículo 2.4.2.7 del Decreto 780 de 2016 determinó que los departamentos y los municipios certificados, asignarán los recursos del subsidio a la oferta a las ESE para la prestación de servicios de salud, teniendo en cuenta el listado definido por el Ministerio, y su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades, los cuales deberán incluir entre otros, los indicadores y las metas de calidad en la prestación de servicios de salud a la población, de gestión financiera y de producción, los cuales tendrán que ser cumplidos durante la vigencia del convenio. A quienes se le asignen recursos del subsidio a la oferta, deberán garantizar la operación de las sedes que sean monopolio en Servicios trazadores.

Que, en desarrollo de lo establecido en el artículo 2.4.2.8 del Decreto 780 de 2016, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 484 de 2024 fijó los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud.

A través de los documentos de Distribución de los Recursos del Sistema General de Participaciones- Componente Subsidio a la Oferta, publicados por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) al Departamento del Cauca le correspondió para la vigencia 2025 los siguientes recursos:

Documento SGP-104-2025 mediante el cual el Departamento Nacional de Planeación realizó la DISTRIBUCIÓN DE LA ÚLTIMA DOCEAVA Y MENOR VALOR DE LA PARTICIPACIÓN PARA SALUD, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, PROPÓSITO GENERAL Y DE LAS ASIGNACIONES ESPECIALES, VIGENCIA 2025; se asignó al Departamento del Cauca el valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (586.151.093).**

Documento DD-SGP-108-2026 mediante el cual el Departamento Nacional de Planeación realizó DISTRIBUCIÓN DE LAS ONCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA SALUD (COMPONENTE SALUD PÚBLICA Y SUBSIDIO A LA OFERTA) Y DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, VIGENCIA 2026; se asignó al Departamento del Cauca, el valor de **VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 20.533.039.987).**

Además, de acuerdo con la certificación entregada por la Directora Financiera (E) de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Cauca de fecha 20 de abril de 2026, en la cual reporta un valor de rendimientos financieros de los recursos de Subsidio a la Oferta por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 36.765.382).** Teniendo en cuenta todos los valores mencionados el departamento dispone de **VEINTIÚN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($21.155.956.462)**, apropiados, para distribuirlos a la red pública hospitalaria, de acuerdo con las directrices impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Los anteriores recursos ingresaron a las cuentas del Departamento del Cauca conforme al siguiente detalle: La asamblea Departamental del Cauca expidió la Ordenanza No. 070 del 26 de noviembre de 2025, por la cual se aprobó el presupuesto de Rentas o Ingresos y apropiaciones del Departamento del Cauca para el periodo fiscal del 1° de Enero al 31 de diciembre de 2026, en la cual se apropiaron **DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE** ($19.731.634.279) por concepto de subsidio a la oferta, recursos que fueron incluidos en la liquidación del presupuesto de rentas o ingresos efectuado mediante Decreto 1403-12-2025 Expedido por el Gobernador del departamento del Cauca. Posteriormente mediante Decreto 0075-03-2026 expedido por el Gobernador del .Departamento del Cauca se incorporaron los **MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE** ($1.424.322.183) restantes, para un total de **VEINTIÚN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($21.155.956.462)** con la misma destinación.

(Anexo 7.1)

Teniendo en cuenta la anterior asignación de recursos, el departamento del Cauca deberá suscribir convenios que garanticen la transferencia de los recursos del Sistema General de Participaciones del Subcomponente de Subsidio a la Oferta a las Empresas Sociales del Estado del carácter municipal y departamental, que sean monopolio en servicios trazadores y presten servicios y tecnologías en salud en zonas alejadas o de difícil acceso.

Dentro del listado emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social de sedes de Empresas Sociales del Estado con monopolio de servicios trazadores en salud beneficiarias de los recursos de Subsidio a la Oferta se encuentra la ESE SURORIENTE, por lo cual se hace necesario suscribir un Convenio Interadministrativo con el fin de transferir los recursos conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable.

La contratación de los recursos de Subsidio a la Oferta está incluida dentro del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LA RED PÚBLICA PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", Objetivo Especifico: Fortalecer las capacidades del talento humano, en la Red pública de Servicios de Salud del Departamento del Cauca, Actividad 12: Entrega de los recursos de Subsidio a la Oferta con las Empresas Sociales del Estado designadas por Minsalud. Registro BPIN 202400000005862.

Línea de Plan Anual de Adquisiciones:

ESE SURORIENTE	5.146

2. EMPRESAS SOCIALES DE ESTADO Y MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:

Según listado emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social- Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria en salud, los Municipios y las Empresas Sociales del Estado que son monopolio de servicios trazadores en salud beneficiarias de los recursos del Sistema General de Participaciones, componente Subsidio a la Oferta en el Departamento del Cauca son las siguientes:

Código del Municipio	Nombre del Municipio	Código IPS	Nombre Prestador	Nivel	Carácter	Entidad responsable de suscribir el convenio
19022	ALMAGUER	1939700051	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
19050	ARGELIA	1910000114	ESE SUR OCCIDENTE	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
19075	BALBOA	1910000114	ESE SUR OCCIDENTE	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
19100	BOLÍVAR	1910000114	ESE SUR OCCIDENTE	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
19110	BUENOS AIRES	1911000005	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 1 E.S.E.	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
19130	CAJIBÍO	1954805086	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CENTRO I	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
19137	CALDONO	1900107547	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E.	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
19142	CALOTO	1914207209	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE NORTE 2	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
19212	CORINTO	1914207209	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE NORTE 2	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
19256	EL TAMBO	1925608084	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA	1	MUNICIPAL	Departamento
19290	FLORENCIA	1910000114	ESE SUR OCCIDENTE	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
19300	GUACHENÉ	1914207209	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE NORTE 2	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
19318	GUAPI	1931800115	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI ESE	1	DEPARTAMENTAL	Departamento

19355	INZÁ	1951700075	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO ESE	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
19364	JAMBALÓ	1982100040	CXAYU'CE JXUT EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
19392	LA SIERRA	1962200023	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 2 E.S.E.	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
19397	LA VEGA	1939700051	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
19418	LÓPEZ	1980900064	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE E.S.E	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
19450	MERCADERES	1910000114	ESE SUR OCCIDENTE	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
19455	MIRANDA	1914207209	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE NORTE 2	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
19473	MORALES	1954805086	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CENTRO I	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
19513	PADILLA	1957307196	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 – ESE	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
19517	PAEZ	1951700075	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO ESE	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
19532	PATÍA	1953200012	E.S.E. HOSPITAL NIVEL I EL BORDO	1	MUNICIPAL	Municipio
19533	PIAMONTE	1900107547	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E.	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
19548	PIENDAMÓ	1954805086	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CENTRO I	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
19573	PUERTO TEJADA	1957307196	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 – ESE	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
19585	PURACÉ	1900107547	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E.	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
19622	ROSAS	1962200023	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 2 E.S.E.	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
19693	SAN SEBASTIÁN	1939700051	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
19701	SANTA ROSA	1939700051	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
19780	SUÁREZ	1911000005	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 1 E.S.E.	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
19785	SUCRE	1910000114	ESE SUR OCCIDENTE	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
19807	TIMBÍO	1980700017	HOSPITAL TIMBIO - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	1	MUNICIPAL	Municipio
19809	TIMBIQUÍ	1980900064	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE E.S.E	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
19821	TORIBIO	1982100040	CXAYU'CE JXUT EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
19824	TOTORÓ	1900107547	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E.	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
19845	VILLA RICA	1957307196	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 – ESE	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
19698	SANTANDER DE QUILICHAO	1969800016	HOSPITAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER E.S.E. NIVEL II	2	DEPARTAMENTAL	Departamento

2.1 Conformación de las Empresas Sociales del Estado con sedes monopolio de servicios trazadores de Salud

Municipio	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	CÓDIGO DE HABILITACIÓN MSPS-TRAZADORES
PIENDAMO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E CENTRO I	1954805086
MORALES		1954805086
SILVIA		**No incluido por MSPS**
CAJIBIO		1954805086
ROSAS	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 2 E.S.E	1962200023
LA SIERRA		1962200023
SOTARA		**No incluido por MSPS**
BUENOS AIRES	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 1 E.S.E	1911000005
SUAREZ		1911000005
CALOTO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE NORTE 2	1914207209
MIRANDA		1914207209
CORINTO		1914207209
GUACHENE		1914207209

PUERTO TEJADA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 – ESE	1957307196
VILLA RICA		1957307196
PADILLA		1957307196
GUAPI	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI ESE	1931800115
LOPEZ DE MICAY	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE E.S.E	1980900064
TIMBIQUI		1980900064
PAEZ	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO ESE	1951700075
INZA		1951700075
ALMAGUER	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E	1939700051
SAN SEBASTIAN		1939700051
LA VEGA		1939700051
SANTA ROSA		1939700051
PIAMONTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E	1900107547
PURACE		1900107547
CALDONO		1900107547
TOTORO		1900107547
MERCADERES	E.S.E SUR OCCIDENTE	1910000114
SUCRE		1910000114
FLORENCIA		1910000114
ARGELIA		1910000114
BALBOA		1910000114
BOLIVAR		1910000114
EL TAMBO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA	1925608084
TORIBIO	CXAYU´CE JXUT EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	1982100040
JAMBALO		1982100040
SANTANDER DE QUILICHAO	HOSPITAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER E.S.E. NIVEL II	1969800016

3. DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA – SGP VIGENCIA 2026

El Departamento del Cauca dispone de **VEINTIÚN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($21.155.956.462)** correspondientes a SGP-Subsidio a la Oferta, apropiados para distribuirlos a la red pública hospitalaria, de acuerdo con las directrices impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 4 de la Resolución No. 484 de 2024, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, aplicó para la distribución de los recursos cada una de las variables y los cálculos por criterios establecidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Resolución 484 de 2024:

- Por población: El 30% del valor asignado.
- Por ruralidad: La distribución del 22% de los recursos asignados.
- Por pobreza: El 38% de los recursos asignados.
- Por densidad poblacional: Para distribuir el restante 10% de los recursos asignados.

Con los valores resultantes de aplicar los criterios, a cada municipio le corresponde la sumatoria de los criterios aplicados, así:

E.S.E.	MUNICIPIO	VALOR 2026	VALOR TOTAL POR ESE 2026
ESE SURORIENTE	Almaguer	553.791.660	3.059.811.778
	La Vega	436.985.422	
	San Sebastián	342.429.768	
	Santa Rosa	1.726.604.928	
ESE SUR OCCIDENTE	Argelia	511.998.226	2.843.234.893
	Balboa	439.086.973	
	Bolívar	608.805.018	
	Florencia	261.819.155	
	Mercaderes	511.128.236	
	Sucre	510.397.285	
ESE NORTE 1	Buenos Aires	474.692.853	1.089.371.450
	Suárez	614.678.597	
ESE NORTE 2	Caloto	520.695.522	1.598.424.682
	Corinto	433.537.396	
	Guachené	275.878.947	
	Miranda	368.312.817	
ESE NORTE 3	Padilla	239.992.611	955.595.400
	Puerto Tejada	391.668.202	
	Villa Rica	323.934.587	
ESE CENTRO 1	Cajibío	632.190.552	1.777.538.919
	Morales	657.308.461	
	Piendamó	488.039.906	
ESE CENTRO 2	La Sierra	404.797.730	774.151.406
	Rosas	369.353.676	
CXAYUCE	Jámbalo	388.197.858	969.669.743
	Toribio	581.471.885	

ESE POPAYÁN	Caldono	622.786.757	2.167.996.173
	Piamonte	579.029.521	
	Puracé	429.789.351	
	Totoró	536.390.544	
ESE EL TAMBO	El Tambo	785.925.048	785.925.048
ESE TIERRADENTRO	Inzá	483.944.414	1.141.117.765
	Páez	657.173.351	
ESE OCCIDENTE	López de Micay	953.785.155	1.970.381.982
	Timbiquí	1.016.596.827	
ESE GUAPI	Guapi	1.085.778.898	1.085.778.898
ESE HFPS	Santander	936.958.325	936.958.325
TOTAL		**21.155.956.462**	**21.155.956.462**

Sin embargo, a partir de la distribución inicial el Departamento propone en el presente documento una redistribución de los recursos, considerando la situación que durante décadas han sufrido los municipios de la costa pacífica (Guapi, López de Micay y Timbiquí) debido a la violencia generada por fenómenos como la minería ilegal, cultivos ilícitos y la presencia de diferentes grupos armados al margen de la ley.

Por otra parte, en el norte del Cauca especialmente en los municipios de Buenos Aires y Suárez en se ha incrementado significativamente la ocurrencia de hechos violentos, que afectan a la población civil, e incluso la infraestructura Hospitalaria. A continuación, se relacionan algunas noticias que refuerzan la información mencionada.

https://www.instagram.com/reel/DSYuEj1k5Qu/

https://www.infobae.com/colombia/2025/11/27/entidad-internacional-alerto-sobre-tensa-situacion-en-municipios-del-cauca-por-ataques-armados/

https://alertasstg.blob.core.windows.net/alertas/018-25.pdf

Adicionalmente, el Municipio de Santander de Quilichao es un municipio no certificado en salud donde brinda servicios de mediana complejidad la Empresa Social del Estado Hospital Francisco de Paula Santander; por lo cual se considera otorgar un mayor porcentaje, teniendo en cuenta brinda una mayor cantidad de servicios trazadores y beneficia la toda la población de los municipios norte caucanos.

De acuerdo con lo anterior, el Departamento del Cauca consideró reducir el 3,8% de los recursos asignados a 31 municipios, omitiendo los municipios de: Buenos Aires, Suarez, Guapi, López de Micay, Timbiquí y Santander de Quilichao debido a la situación social generada por fenómenos de violencia.

El valor resultante del 3,8% se asignará a los municipios de la costa pacífica (Guapi, López de

Micay y Timbiquí), debido a que su operación corriente les implica mayores gastos por el costo de los insumos, las distancias tan extensas que deben recorrer para garantizar la atención en salud considerando que las fuentes de transporte son fluvial, marítima y aérea y sus principales nexos comerciales son con Buenaventura, Valle del Cauca y los municipios costeros del departamento de Nariño, teniendo en cuenta, que no existe una vía que los comunique con el interior del departamento, adicionalmente la ESE Guapi está financiando el plan de contingencia por la nueva construcción del hospital, lo cual le implica incrementar el gasto en arrendamiento para su funcionamiento, debido a que el hospital tuvo que ser demolido. Empresa Social del Estado Norte 1 debido a las innumerables afectaciones por problemas de orden público del Departamento y Hospital Francisco de Paula Santander debido a que es la única E.S.E. de mediana complejidad beneficiaria de los recursos, que brinda servicios trazadores en salud en el norte del Cauca. Distribución que fue presentada ante el Ministerio de Salud y Protección Social, quien emitió la correspondiente aprobación del mismo (Anexo 7.1)

3.1 Asignación de recursos a las E.S.E. acorde con los criterios de distribución.

ESE	MUNICIPIO	VALOR 2026	VALOR TOTAL POR ESE 2026 - PROPUESTA DEPARTAMENTO
ESE SURORIENTE	Almaguer	531.617.131	$ 2.939.032.142,00
	La Vega	419.161.953	
	San Sebastián	328.245.668	
	Santa Rosa	1.660.007.390	
ESE SUR OCCIDENTE	Argelia	491.377.063	$ 2.729.155.026,00
	Balboa	421.447.140	
	Bolívar	584.601.234	
	Florencia	250.790.003	
	Mercaderes	490.802.438	
	Sucre	490.137.148	
ESE NORTE 1	Buenos Aires	574.970.271	$ 1.290.218.326,00
	Suárez	715.248.055	
ESE NORTE 2	Caloto	499.862.812	$ 1.534.464.757,00
	Corinto	416.365.590	
	Guachené	264.583.912	
	Miranda	353.652.443	
ESE NORTE 3	Padilla	230.160.699	$ 917.577.208,00
	Puerto Tejada	376.444.160	
	Villa Rica	310.972.349	
ESE CENTRO 1	Cajibío	606.834.176	$ 1.706.462.113,00
	Morales	631.040.208	

	Piendamó	468.587.729	
ESE CENTRO 2	La Sierra	388.429.618	$ 742.632.713,00
	Rosas	354.203.095	
CXAYUCE	Jámbalo	372.333.708	$ 930.451.681,00
	Toribio	558.117.973	
ESE POPAYÁN	Caldono	597.816.621	$ 2.081.108.758,00
	Piamonte	556.142.854	
	Puracé	412.381.987	
	Totoró	514.767.296	
ESE EL TAMBO	El Tambo	754.699.447	$ 754.699.447,00
ESE TIERRADENTRO	Inzá	464.265.039	$ 1.095.202.294,00
	Páez	630.937.255	
ESE OCCIDENTE	López de Micay	1.054.213.284	$ 2.171.376.236,00
	Timbiquí	1.117.162.952	
ESE GUAPI	Guapi	1.186.651.251	$ 1.186.651.251,00
ESE HFPS	Santander	1.076.924.510	$ 1.076.924.510,00
TOTAL		**$21.155.956.462**	**$ 21.155.956.462,00**

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

(5.146)AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN CORRIENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD EN LOS MUNICIPIOS DE ALMAGUER, LA VEGA, SAN SEBASTIÁN Y SANTA ROSA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP) SUBCOMPONENTE SUBSIDIO A LA OFERTA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 232 DE LA LEY 1955 DE 2019, EL DECRETO 268 DE 2020 Y LA RESOLUCIÓN 484 DE 2024. (5.146)

5. CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR

5.1 Tipología Contractual

Convenio Interadministrativo.

5.2 Obligaciones de la ESE:

5.2.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Realizar las actividades para el logro de los resultados del objeto del convenio en el plazo estipulado.

2. Elaborar informes parciales e informe final de conformidad con las actividades específicas del convenio y presentarlo en físico y digital en concordancia con las tablas de retención adoptadas por el Departamento del Cauca como soportes para el trámite y pagos pactados.

3. Cumplir con las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al sistema de Seguridad Social integral y en especial el Decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES.

4. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

5. Adjuntar en la plataforma SECOP II la documentación que soporte la ejecución del convenio dentro de los términos requeridos por el Supervisor.

6. Comunicar inmediatamente al supervisor del convenio, la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio objeto del presente convenio.

7. Manejar los recursos destinados en una cuenta de ahorros exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio. Los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las actividades convenidas.

5.2.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Según lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud, a través de la Resolución 484 de 2024; la ESE SURORIENTE, deberá dar cumplimiento a las siguientes metas e indicadores:

5.2.2.1. Metas de Gestión de Calidad

Cumplir con las siguientes metas e indicadores calidad en la prestación de servicios de salud a la población.

INDICADOR	META	INDICADOR	FORMULA DE CÁLCULO	ENTREGABLE
1. Cumplir con la asignación de las citas de medicina general de primera vez, las cuales no podrán exceder los tres (3) días, contados a partir de la solicitud.	Menor o igual a Tres días	Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de Medicina General.	Cociente entre la sumatoria de la diferencia de los días calendario entre lafecha en la que se asignó la cita de medicina general de primera vez y la fecha en la cual el usuario la solicitó y elnúmero total de citas de medicina general asignadas en el periodo.	Base de asignación de citas e Informe mensual cualitativo y cuantitativo que evidencie el cálculo y análisis del indicador. Nota: El informe debe entregarse debidamente firmado por el Gerente y Profesional de Calidad de la ESE.

5.2.2.2 Metas de gestión de Producción:

Cumplir con las siguientes metas e indicadores de Gestión de producción:

ACTIVIDAD	ENTREGABLE
1. Cumplir con el funcionamiento de los servicios trazadores habilitados reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud-REPS.	Certificación debidamente firmada por el Gerente y profesional de Calidad de la ESE, en la cual conste el funcionamiento de los servicios trazadores habilitados en el REPS. Informe de las actividades realizadas por cada sede habilitada.

5.2.2.3. Metas de Gestión Financiera

Cumplir las siguientes metas de Gestión Financiera:

ACTIVIDAD	META	ENTREGABLE
1. Determinar gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede, con periodicidad trimestral.	Cumplir con el reporte del informe de manera trimestral.	Presentar el informe de gastos de operación corriente de manera trimestral.
2. Determinar los ingresos que genera la sede monopolio, con periodicidad trimestral.	Cumplir con el reporte del informe de manera trimestral.	Presentar el informe de ingresos de la ESE de manera trimestral.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para continuar con el giro de recursos en caso de incumplimiento de las metas, la E.S.E deberá: **1.** Presentar plan de mejora donde se defina claramente las acciones a ejecutar que permitan la garantía en la prestación del servicio de salud, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del convenio. **2.** Dentro del informe del siguiente mes demostrar el cumplimiento del plan de mejora suscrito por las partes, so pena de efectuar la suspensión de los giros.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Atendiendo lo dispuesto en el numeral 8.3 de la Resolución 484 de 2024, la Empresa Social del Estado deberá garantizar y mantener la operación de las sedes que sean monopolio en servicios trazadores.

5.2.2.4 Constituir una cuenta de ahorros exclusiva para el manejo de los recursos asignados.
5.2.2.5 De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 9 de la Resolución 484 de 2024, Reintegrar al Departamento del Cauca los rendimientos financieros que se generen del recurso asignado en la vigencia 2026, durante la ejecución del convenio para que sean destinados en los términos dispuestos en el precitado parágrafo 2°.

5.3 Obligaciones del Departamento del Cauca – Secretaría De Salud

El Departamento a través de la Secretaría de Salud Departamental tendrá las siguientes

obligaciones:
1.Realizar la transferencia de los recursos asignados.
2.Adelantar la supervisión del convenio.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio hasta el 15 de diciembre de 2026.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

En los Municipios de Almaguer, La Vega, San Sebastián y Santa Rosa.

8. PRODUCTOS ESPERADOS

Los productos que se esperan durante la ejecución del convenio son:

Documentos, informes y certificaciones que soporten el cumplimiento de las metas e indicadores de calidad en la prestación de los servicios de salud a la población, gestión de producción y gestión financiera establecidos en el convenio.

9. SUPERVISIÓN

El Departamento del Cauca supervisará el cumplimiento del presente convenio a través del Profesional Universitario de la Dirección de Integración Territorial ADRIANA MERCEDES MONTILLA PEREZ o quien haga sus veces. Las partes acuerdan que el DEPARTAMENTO DEL CAUCA a través de la Secretaría de Salud podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

NOTA: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

10. VALOR DEL CONVENIO

El valor total del presente convenio asciende a la suma de: DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($2.939.032.142), aportes provenientes del Sistema General de Participaciones sector salud, Subsidio a la oferta, recursos distribuidos por el Departamento del Cauca de conformidad con el art. 2.4.2.6 del Decreto 268 de 2020 y la Resolución 484 de 2024.

ESE	MUNICIPIOS BENEFICIARIOS	VALOR 2026	TOTAL
ESE SURORIENTE	Almaguer	531.617.131	$ 2.939.032.142
	La Vega	419.161.953	
	San Sebastián	328.245.668	

	Santa Rosa	1.660.007.390	

Para el manejo de los recursos objeto del presente convenio la ESE debe constituir una cuenta de ahorros exclusiva, cuyos rendimientos financieros que se generen durante la ejecución del convenio deben ser reintegrados al Departamento del Cauca, conforme a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 9 de la Resolución 484 de 2024.

10.1 DESEMBOLSOS:

El valor de los aportes del Departamento será desembolsado de la siguiente manera:

A. Un primer desembolso por valor de MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE ($ 1.224.596.726), una vez firmado y cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, previa certificación expedida por el Gerente y profesional de calidad de la ESE en la cual conste que a la fecha la Empresa Social del Estado garantiza la prestación de los servicios de salud trazadores habilitados que se encuentran reportados en el REPS, asegurando oportunidad en la asignación de citas de medicina general, de acuerdo a los tiempos contemplados en la norma.

B. Cuatro (04) Actas mensuales por valor de CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($421.261.274), cada una, previa aprobación del supervisor del contrato. Todas las actas se pagarán previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social.

C. Un último desembolso por valor de VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($ 29.390.322), al cumplimiento de la totalidad de las metas e indicadores definidos en el presente convenio con los respectivos soportes e informe de recibido a satisfacción del supervisor, que evidencie el cumplimiento al finalizar el convenio, que serán cancelados al momento de la liquidación del mismo, en observancia a lo establecido en el numeral 8.7 de la resolución 484 de 2024, expedida por Minsalud.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los desembolsos estarán sujetos a los giros realizados por la Nación.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El artículo 209 de la Constitución dispone: "*las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los Fines del Estado*".

El Art. 95 de la Ley 489 dispone: "*ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PUBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de*

prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

La Resolución No. 484 del 20 de marzo de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social fijó los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente de subsidio de la oferta del Sistema General de Participaciones en Salud, disponiendo lo siguiente: "*Artículo 4. Distribución de recursos por parte de los departamentos, distritos o municipios certificados. Para la distribución de los recursos entre las entidades que hacen parte del listado publicado por el Ministerio de Salud y Protección Social, los departamentos, distritos o municipios certificados deberán tener en cuenta lo siguiente: (...) 4.2 Departamentos que reciban recursos de municipios no certificados. Los Departamentos deben calcular el monto de los recursos por municipio no certificado, aplicando los siguientes criterios. Para luego realizar la distribución entre las sedes de Empresas Sociales del Estado o de infraestructura pública administrada por terceros (...); Artículo 6. Suscripción del convenio o contrato. Los departamentos, distritos y municipios certificados en salud responsables de suscribir los convenios o contratos, deberán adelantar los siguientes trámites: (...) 6.3 Los departamentos deberán suscribir el convenio una vez se hayan incorporado los recursos al presupuesto de la entidad territorial y se hayan suscrito las actas de las mesas de asistencia técnica.*
Los departamentos, distritos y municipios certificados en salud realizarán el seguimiento al cumplimiento de los indicadores y metas pactados en el convenio o contrato, así como a las obligaciones que hacen parte de estos. (...)"

La presente contratación es directa, teniendo en cuenta que las dos partes del convenio son entidades estatales, por lo tanto, es un convenio interadministrativo, procediendo por los causales de la contratación directa, al respecto dispone el numeral 4, del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007: "*4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos*".

Al respecto dispone el Art. 2.2.1.2.1.4.4 el Decreto 1082 de 2015 dispone: "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; (...)*"

12. GARANTÍAS

De conformidad con el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos o convenios Interadministrativos la exigencia de garantías no es obligatoria. En este caso no se exigirán garantías por tratarse de un convenio interadministrativo a celebrarse con una Empresa Social del Estado que hace parte de la red de prestadores de servicios de salud del departamento del Cauca y el riesgo por incumplimiento es bajo, toda vez que las metas concertadas son cumplibles respecto a la disponibilidad de los servicios contratados.

13. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el manual para la aplicación de acuerdos comerciales y tratados de libre comercio expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, pues se trata de una contratación directa (excluida).

Dado en Popayán, 23 de julio de 2026.

MAIRA LILIANA RAMIREZ PEREZ
DIRECTORA TÉCNICA
DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN TERRITORIAL - SSDC

Proyectó: Maira Liliana Ramirez Perez – Directora Técnica DIT